

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DENTRO DEL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, Y EN EL MARCO C02.I01, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

El Consejo de Ministros aprobó, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Uno de los objetivos del Componente 2 del PRTR, es activar en España un sector de la rehabilitación que permita descarbonizar y mejorar la calidad y confort del parque edificatorio. Este componente se integra en la política palanca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la Agricultura” del PRTR y se desagrega, entre otras Reformas e Inversiones, en la Inversión C02.I01: “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”. Esta inversión incluye la línea de actuación 1 “Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, dirigida, a través de subvenciones y de la aplicación de otros instrumentos de apoyo, a impulsar operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta, favoreciendo el desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia del edificio que formen parte de un enfoque de rehabilitación integral, y que vayan acompañadas de otras actuaciones de regeneración del entorno físico, de mejora urbana y transformación integral para la mitigación del cambio climático.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

Posteriormente, se aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo Capítulo II regula el Programa 1 Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. Este Programa, que contribuye al cumplimiento de los objetivos 27, 28 y 29 establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados. El programa financia también la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

En el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante Orden MAV/272/2024, de 25 de marzo publicado en el BOCyL nº 67 de fecha 5 de abril de 2024, se declaró el ERRP de « San Millán », en el municipio de Segovia, y se suscribió, con fecha 24 de abril de 2024, el Acuerdo número 18 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “San Millán. Fase I”, que programa la rehabilitación de 108 viviendas y una inversión total subvencionable de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (2.644.620,00 €) para las siguientes actuaciones:

- Rehabilitación edificatoria, con una inversión subvencionable de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (2.187.000,00 €).
- Regeneración urbana, con una inversión subvencionable de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (131.220,00 €).
- Oficina de rehabilitación, con una inversión subvencionable de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (326.400,00 €).

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2.c).

Desde el punto de vista de las ayudas de Estado, teniendo en cuenta que la presente subvención se concede a una Administración pública, que como tal, no realiza actividad económica, no constituirá ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 31.1, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente la concesión de un anticipo del 100% del importe de la anualidad 2024, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Segovia, para financiar las actuaciones programadas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "San Millán. Fase I", en los términos establecidos en el Anexo, por importe de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.165.320,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.76039.6 de los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2024	316.530,00 €
2025	449.750,00 €
2026	399.040,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

PRIMERA. - Objeto.

La subvención al Ayuntamiento de Segovia tendrá como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del ERRP, así como de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

SEGUNDA. - Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables habrán de estar iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, y serán:

- Las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 por 100 del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. Al encontrarse el municipio en zona climática D, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 35 %.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el párrafo anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a - HE1 y 3.1.3.a- HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código técnico de la Edificación.

- Las de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

- La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

TERCERA. - Cuantía de las ayudas. Gastos Subvencionables.

1. Con el límite de 1.165.320,00 euros, la cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, no pudiendo superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la siguiente tabla, por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
$30 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45 \%$	40	8.100
$45 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60 \%$	65	14.500
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60 \%$	80	21.400

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el ERRP definido, el Ayuntamiento podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario,

de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo número 1 de la Comisión Bilateral celebrada el 18 de febrero de 2022, para aprobar los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en la comunidad de Castilla y León.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

- c) Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico se destinará como máximo un 15 por 100 adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla anterior.

Esta cuantía no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 por 100 de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

- d) Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 por 100 de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Para la determinación de las cuantías máximas de ayuda indicadas en el apartado anterior, podrán considerarse todos los costes debidamente acreditados que correspondan a actuaciones subvencionables según lo recogido en la característica segunda. No se podrán incluir los impuestos, tasas o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

3. La ayuda se liquidará contabilizando únicamente las viviendas que se hayan rehabilitado de manera efectiva y teniendo en cuenta la reducción del consumo de energía primaria no renovable realmente alcanzada con la actuación, en base a los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, debidamente registrados.

CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el presente acuerdo y en el resto de normativa aplicable, en particular las siguientes:

- a. Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en su artículo 14, en la normativa de desarrollo que fuera de aplicación y en la autonómica de subvenciones.
- b. Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de estado, y con las medidas para evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.
- c. Reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Reportar, en los cinco primeros días de cada mes, los datos de las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información de seguimiento le sea requerida, y en particular, la que deba suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.

- e. Remitir, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, antes de la finalización de cada semestre natural, toda la documentación que por esta le fuera requerida con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- f. Comunicar de inmediato a la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- g. Cumplir con los deberes de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión y obligaciones de conservación de la documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada, de los gastos y pagos realizados durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento del MRR en relación con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h. Informar de cualquier sospecha de fraude poniéndolo en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como a la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- i. Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento del MRR.
- j. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm DNSH) y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento del MRR, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la CID. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado

climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

k. Acreditar la titularidad real, autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del PRTR y del Reglamento del MRR. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar, junto con la aceptación de la subvención:

- ✓ Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, conforme a los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y a lo previsto en la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 de 12 de febrero de 2021 por la que se establece la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- ✓ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, aceptando la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ✓ Compromiso de concesión de derechos y accesos para el ejercicio de competencias de control.
- ✓ Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro.

l. Presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos solicitados por la Dirección General con competencia en materia de vivienda de la Administración de la

Comunidad de Castilla y León que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

- m. Abrir una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.
- n. Cumplir con las obligaciones inherentes a la condición de entidad ejecutora del PRTR, entre las cuales están las relativas al cumplimiento de los hitos y objetivos, las derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del sistema de información (CoFFEE), de todos los principios transversales del PRTR y del MRR y de gestión específicos del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluida la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude.
- o. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- p. Garantizar la identificación del perceptor final de fondos. A estos efectos, guardará la trazabilidad de cada una de las medidas y de cada uno de los perceptores finales de los fondos, con la finalidad de dar un adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento del MRR, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- q. Asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, de toda la normativa aplicable, en particular, de los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su reglamento de desarrollo, en la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos, así como en el Reglamento del MRR y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR. Asimismo, deberán garantizar que los destinatarios últimos presentan la documentación exigida en la normativa aplicable.

En concreto, cuando los destinatarios finales de las ayudas de rehabilitación de los inmuebles sean entidades que ejerzan actividad económica o comercial y les sea de aplicación la normativa de ayudas de Estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidos a los requisitos y límites correspondientes.

- r. Garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en lo referente a los deberes de publicación e información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de las convocatorias que en su caso efectúe el Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Las licitaciones que estén vinculadas a los proyectos objeto de subvención, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- s. Garantizar la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, conforme a la normativa de aplicación.
- t. Prevenir la doble financiación, conforme a lo previsto en los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento del MRR.

QUINTA. - Régimen de pagos. Anticipo.

1.El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2.El pago de la subvención se realizará previa justificación de la ejecución de actuaciones subvencionables programadas en el ERRP "San Millán. Fase I". Podrán realizarse pagos parciales

que respondan al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de TRES CIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (316.530,00 €), cantidad correspondiente al 100 % de la anualidad 2024. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

SEXTA. - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y del abono de las cantidades a reintegrar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, el cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, el cumplimiento de la obligación de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León, se acreditará mediante declaración responsable.

SÉPTIMA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al Ayuntamiento que deberá aceptarla en el plazo máximo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

OCTAVA. - Forma de justificación.

El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la documentación relacionada a continuación.

- Justificaciones parciales:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que contendrá:

- Para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para el abono de las subvenciones deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se confirmará con el correspondiente certificado final de obra.

- ✓ Tener el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.

- Para las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP se aportará relación de las obras finalizadas con expresión del importe correspondiente y su fecha de finalización; relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización; así como aquellas obras programadas pendientes de inicio.

- Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, así como para los gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones subvencionadas: se aportará documentación acreditativa de la constitución de la oficina de rehabilitación y justificación del resto de gastos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:

- Para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, así como para las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP: Certificado de las obligaciones reconocidas y/o de las inversiones realizadas, especificando la fecha de finalización de cada una de ellas, el importe, la actividad a la que se refiere, el concepto

y el beneficiario o proveedor. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde.

- Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, así como para los gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones subvencionadas: Certificado del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Segovia haciendo constar el coste total de la actuación subvencionada, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo y su financiación total.

- Justificación final:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria- programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como un reportaje fotográfico que refleje las actuaciones acometidas objeto de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá lo mismo que la memoria económica de las justificaciones parciales.
- c) Certificado suscrito por el Alcalde que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y del presente acuerdo. En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.
- d) Verificación de la mejora en términos de eficiencia energética. Esta verificación del cumplimiento de los requisitos de mejora establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación

de la eficiencia energética de los edificios, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación y estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

- e) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará el gasto realizado sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido.

NOVENA. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior, con las fechas límites que se indican a continuación, en relación con la anualidad subvencionada:

ANUALIDAD	IMPORTE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
2024	316.530,00 €	31/10/2024
2025	449.750,00 €	31/10/2025
2026	399.040,00 €	15/07/2026

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a prorrogar los plazos de justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En caso de que se anticipe la financiación de las actuaciones, la justificación de la inversión no será necesaria hasta el día 31 de octubre de 2025.

DÉCIMA. - Incumplimiento y Reintegro.

1.El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones, obligaciones, requisitos y plazos a las que está sujeta la subvención, en particular en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el presente acuerdo, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR dará lugar, según los casos, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, previa tramitación del correspondiente procedimiento de incumplimiento. En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a) La no comunicación de las modificaciones de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- b) El incumplimiento del principio de DNSH.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático.
- d) El incumplimiento de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, conforme a lo establecido en la característica duodécima.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

UNDÉCIMA. - Control de ayudas y medidas antifraude.

1.El Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León, Intervención General de la Administración del Estado, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento del MRR y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se confieren en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2.El Ayuntamiento de Segovia aplicará la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses y se sujetará en materia de fiscalización y control al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a las disposiciones del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3.El Ayuntamiento de Segovia se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mediante la firma del Acuerdo número 18 de Comisión Bilateral, de 24 de abril de 2024.

DUODÉCIMA. - Información, comunicación y publicidad.

1.El Ayuntamiento de Segovia cumplirá con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas del artículo 34 del Reglamento del MRR, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento deberá mencionar el origen de la financiación del MRR y velará por darle visibilidad, cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Para el adecuado cumplimiento, en la actuación subvencionada se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa y certificados), se incluirán los siguientes logotipos, tal como se establece en el Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, así como en el documento Cómo usar el emblema europeo en el contexto de los programas de la unión europea 2021-2027, disponible en https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf:
 - i. Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea, Next Generation UE”. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>
 - ii. Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - iii. Logo del Gobierno de España y Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
 - iv. Logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.
- b) De manera particular, son obligaciones de comunicación aplicables a las actuaciones subvencionables las que se indican a continuación y para su desarrollo deberá observarse lo establecido la Guía de Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponibles en <https://www.mivau.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

- i. Carteles y placas permanentes: En las obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda y de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico se colocarán carteles y placas permanentes con el formato y configuración que se indica en el enlace a WEB.
- ii. Página Web: El Ayuntamiento en una página Web proporcionará información sobre el MRR, el PRTR y las actuaciones subvencionadas, y facilitará el enlace web específico a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En la Web se incluirá todas las obligaciones antifraude y de conflictos de intereses establecidas.